

**ACTA DE REUNIÓN N° 1/2022
COMISIÓN COORDINACIÓN JUSTICIA PENAL**

1. Antecedentes Generales

Fecha Convocatoria	07.01.2022
Fecha de Realización	13.01.2022
Hora de Inicio	15.00 horas
Hora de Término	16.00 horas
Lugar	Videoconferencia Plataforma zoom
Objetivo	Procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

2. Integrantes

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Cristian Gutiérrez Lecaros	Juez Tribunal de Juicio Oral en lo Penal en representación de la Presidenta Corte de Apelaciones	Designado	Corte de Apelaciones
Oswaldo Pizarro Quezada	Defensor Regional	Titular	Defensoría Penal Pública
Jose Luis Gallegos	Jefe Subrogante de la Región Policial del Biobío	Subrogante	Policía de Investigaciones
María Alejandra Monsalve	Jefa URAVIT, en representación de la Fiscal Regional, Sra. Marcela Cartagena.	Designada	Ministerio Público
Silvana Vargas	Asesora Jurídica de VII Zona de Carabineros, en representación del Jefe de Zona, General Juan Pablo Caneo Farías.	Designada	Carabineros de Chile
Claudio Arrepol	En representación del Presidente Colegio de Abogados, Sr. Francisco Rojo.	Designado	Colegio de Abogados
Fernanda Arroyo Asencio	Abogada, secretaria ejecutiva subrogante	Subrogante	Seremi de Justicia y Derechos Humanos
Carolina Rocha Lagos	Abogada, secretaria ejecutiva	Titular	Seremi de Justicia y Derechos Humanos.

3. Invitados

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Ignacio Gaete	Abogado División Jurídica	Profesional	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Pía Zepeda	Directora Regional	Titular	SML
Robert Contreras Reyes	Director Regional	Titular	Sename
José Ortega Maureira	Mayor, en representación del Director Regional de Gendarmería, Coronel Leonardo Barrientos	Designado	Gendarmería

4. Tabla / Temas Tratados

Nº	Temas
I.-	- Aprobación del acta anterior de fecha 11.11.2021
II.-	- Ley N° 21.394 que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.
III.-	- Varios

5. Compromisos Adquiridos.

Nº	Institución	Compromisos
1	Seremi de Justicia y ddhh	- Tratar en próxima reunión las medidas de fortalecimiento al sistema de justicia para el aumento de la dotación para la región del Biobío y en específico las relativas al aumento de personal.
2	Seremi de Justicia y ddhh	- Remitir presentación a los comisionados e informar correo electrónico del expositor quien quedará a disposición para responder dudas o consultas.
3	Seremi de Justicia y ddhh	- Realizar próxima reunión el Jueves 03 de marzo.

6. Seguimiento de compromisos pendientes

Nº	Institución	Compromisos
1	Seremi	Consultar a nivel central de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre posibilidad de presentación sobre nueva Ley N° 21.394 que

		introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública. (Cumplido)
2	Seremi	Realizar reunión el 13.01.2022 (Cumplida)

7. Observaciones y/o comentarios

Nº	Temas
1	<p>Cumplimiento de formalidades: Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 quater de la Ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, y verificando el quorum exigido por éste, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a las materias contenidas en la citación.</p>
2	<p>Aprobación del acta anterior de fecha 11.11.2021. Se informa a la Comisión que de acuerdo al artículo 13 del DS N° 22, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.534, que crea una comisión permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, corresponde como primer punto de tabla aprobar el acta anterior. Al respecto los comisionados presentes aprueban el acta por unanimidad.</p>
3	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación nueva Ley N° 21.394 que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública • Expone Ignacio Gaete Lagos, abogado de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a presentación que se hará llegar a los comisionados. • Una vez finalizada su intervención, se formulan las siguientes consultas: • El magistrado Cristián Gutiérrez consulta respecto al protocolo del que se hace mención en artículo 11 transitorio de la Ley1. Indica que al comenzar la pandemia y en consecuencia la realización de juicios remoto se comenzó con una práctica que eran las audiencias de factibilidad. En ellas se adoptaban acuerdos o resolvían asuntos de comparecencia de testigos o peritos. Luego, en la región ello derivó en dictar ciertas resoluciones ordenatorias, es decir, se dejó de hacer la audiencia de factibilidad, reemplazándose por esta resolución del tribunal. Indica que con esta ley la audiencia de factibilidad ya está normada y reglamentada, lo que implica su realización obligatoria, considerándolo una especie de retroceso, pues estaba superada y supone más carga de trabajo. Sin perjuicio de ello, entiende que es un asunto que ya está regulado por ley. A continuación, indica que el protocolo en punto V) letra b) i) del, que bajo el título "audiencias de juicio" regula la situación para el <i>caso en que no hubiese existido audiencia de factibilidad</i>, y como ello se relaciona con la norma que obliga a hacer la audiencia de factibilidad. • En relación con ello, Ignacio Gaete responde que de acuerdo al artículo 307 ter para el juicio ordinario es obligatorio y para juicio simplificado podría omitirse, y se va a realizar sólo en el caso que uno de los intervinientes lo solicite. Lo anterior de acuerdo a la interpretación que hace el Ministerio de Justicia. • A continuación, el magistrado consulta en audiencia de juicio por el punto VI) relativo a declaración de víctimas, testigos y peritos, que indica "<i>cuando la declaración de víctimas, testigos y peritos, sea efectuada en un lugar distinto del tribunal o sus dependencias, los intervinientes podrán solicitar se autorice su asistencia al lugar en que aquella se efectúe para así velar por su correcto desarrollo.</i>" "<i>Lo anterior no procederá en el caso de víctimas, así como</i>

	<p><i>también se tendrá especial consideración en el caso de testigos vulnerables, o de casos de mayor complejidad salvo situaciones excepcionales calificadas por el tribunal.”</i> Luego consulta sobre el sentido y alcance de dicha norma. Ignacio Gaete responde que de acuerdo a lo conversado en la mesa, el objetivo fue proteger a víctimas de eventuales coacciones por parte de la contraparte que pudiera afectar la correcta declaración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación con el artículo 107 bis y 107 ter, consulta respecto a las hipótesis que permiten declaración vía remota. Ignacio Gaete indica que interpretación que se realiza en este ámbito es que el artículo 107 bis es de aplicación general, y el 107 ter sería regla que habilita a las Cortes para proceder de forma excepcional, que queda supeditada a situaciones extraordinarias, tales como aluviones, etc. • Seguidamente, el Defensor Regional Osvaldo Pizarro, indica que comparte con el magistrado la consulta respecto a resoluciones ordenatorias que fijaban la forma de realizar los juicios. Reporta 2 problemas, 1.- que la audiencia de factibilidad es obligatoria y hasta el día de hoy algunos tribunales no los están realizando, indicando que no ha habido problemas con el contenido de las resoluciones ordenatorias en Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción y Cañete, pero sí con Los Ángeles pues el contenido de las resoluciones ordenatorias discrepan de los de otros tribunales, lo que en el caso de la defensa podría generar debate a nivel recursivo.: 2.- Indica el Defensor que coincide con la interpretación del expositor en lo que se refiere a distinción entre juicio oral y juicio simplificado. • Plantea además la solicitud en orden a realizar los controles de detención en forma presencial, por lo menos de lunes a viernes, en el sentido que sean puestos a disposición del tribunal y se les permita estar con su defensor en el tribunal, indicando que hoy sólo funciona de esta forma el Juzgado de Garantía de Talcahuano y de Santa Bárbara. • La Directora del SML consulta respecto a la declaración de peritos, y en específico, que es lo que se entiende como caso calificado para efectos de esta ley. Al respecto el expositor indica que estos casos están expresamente indicados en el artículo 107 bis.
4	<p>Varios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Defensor Regional consulta respecto a las medidas de fortalecimiento al sistema de justicia para el aumento de la dotación para la región del Biobío. El magistrado Cristian Gutiérrez indica que se contemplan 4 cargos de jueces para Concepción, Talcahuano, Los Ángeles y Lebu. - Para efectos de la coordinación entre los intervinientes, se acuerda tratar el tema en la próxima reunión.
5	<p>Próxima sesión: De acuerdo a la calendarización aprobada en última sesión de 2021, corresponde realizar la próxima sesión el jueves 03 de marzo.</p>

8. Firma Responsable.

<p>Sergio Vallejos Carle Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos Región de Biobío</p>	 
---	--

Fecha del Acta: 01.03.2022